



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ACUERDO MUNICIPAL N°010-2023-MPCH/A

Chiclayo, 15 de febrero de 2023.

VISTO:

El Oficio N°022-2023-MPCH-GSG, de fecha 01 de febrero del 2023, de la Gerencia de Secretaría General, el Informe Legal N°129-2023-MPCH-GAJ, de fecha 27 de enero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N°11-2023-MPCH/GDSYPF, de fecha 23 de enero de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el Informe N°013-2023-MPCH/GDSPF/SGAyA, de fecha 20 de enero de 2023, de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, el Informe N°04-2023-MPCH-GDSYPF/SGA/PVL, de fecha 19 de enero de 2023, de la Coordinación del PVL-PCA, el Oficio N°00083-2023-GR-LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC, de fecha 19 de enero de 2023, de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, el Informe N°001-2023-MPCH/GDSYPF/SGASyA/PVL, de fecha 10 de enero del 2023, de la Coordinación PVL-PCA, el Acuerdo Municipal N°070-2022-MPCH/A, de fecha 28 de octubre de 2022, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la Resolución de Alcaldía N°014-2023-MPCH/A, de fecha 03 de enero de 2023, de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el Dictamen N°005-2023-CPFDF, de fecha 06 de febrero de 2023, de la Comisión de Promoción de la Familia y Defensa de la Mujer, la Citación a Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07 de febrero de 2023, la Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 84° textualmente expresa: las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derecho, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4 Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia (...).

ACUERDO MUNICIPAL N°010-2023-MPCH/A

Que, el artículo 1° de la Ley N°25307, se prescribe, que en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 3° de la Constitución Política, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares Centro Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familiar de menores recursos.

Que, el artículo 91° numeral 5 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial de Chiclayo establece que es función de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, implementar proyectos y programas en materia de salud pública, seguridad alimentaria y desarrollo humano con enfoques de responsabilidad social, autosuficiencia y sostenibilidad, equidad social y de género, desarrollando estrategias que promuevan la comunicación, cooperación y participación democrática de la comunidad en los planes y programas de acuerdo a la legislación vigente.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos, son decisiones que toma en Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como atribuciones del Concejo Municipal: aprobar, monitorear y controlar el plan de desarrollo institucional y el programa de inversiones, teniendo en cuenta los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos.

Que, el Comité de Administración del Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo es el órgano responsable de la organización, conducción, control, supervisión y evaluación del periodo y oportuno proceso y seguimiento de las actividades del Programa Vaso de Leche en el Distrito de Chiclayo y de lograr el objetivo de brindar alimentación complementaria a sectores de la población de escasos recursos económicos y en situación de vulnerabilidad, dentro el marco de la Ley y sus normas.

Que, el Informe Legal N°129-2022-MPCH-GAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE, la Reconformación del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMA VASO DE LECHE, el mismo que deberá ser sometido al Pleno del Concejo para su aprobación y autorización de su firma a la Señora Alcaldesa.

Que, la Votación del Pleno fue por **UNANIMIDAD** de los Regidores asistentes **A FAVOR: 15 votos** (Regidores: Jorge Atila Arévalo Chilón, María Mercedes Quispe Alejandría, Rogerio Custodio Cachay, Giovana María Sabarburú Torres de Gonzáles, Fernando Fernández Gil, Amariles de la Cruz Castro Huerta, Ricardo Antonio Castillo Díaz, Rocio Idrogo Barboza, Carlos Enrique Gonzales García, Gilmer Eduardo Díaz Chanamé, Miriam Jackeline Huancas Guerrero, Pedro Jose Soto Herrera, Kattia Yulianna Araujo Gonzales, Andrés Orlando Puell Varas y Giancarlo Ricardo Cesaro Raffo; **EN CONTRA: 00 votos**, **ABSTENCIONES: 00 votos**.

ACUERDO MUNICIPAL N°010-2023-MPCH/A

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la **Señora Alcaldesa DRA. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, lleva a votación Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 15 de febrero de 2023 y por **UNANIMIDAD** los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N°070-2022-MPCH/A, del 28 de octubre de 2022, en el extremo de la **“RECONFORMACIÓN del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, para el periodo 2022-2023”** el mismo que queda de la siguiente forma:

Titulares



Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
Dra. Janet Isabel Cubas Carranza	Alcaldesa	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Chiclayo
Lic. Sara Mirella Verona Ciurlizza	Miembro	Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria - Municipalidad Provincial de Chiclayo
Lic. Nut. Lucero Palma Huamachuco de Fernández	Miembro	Red de Salud Chiclayo -Gerencia Regional de Salud Lambayeque
Ing. Cesar Alejandro Carpena Benzaquen	Miembro	Asociación de Ganaderos ASGAPADER
Sra. Luz Porras Soplapuco	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche
Sra. María Enríquez García	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche
Sra. Margarita Chaname Acevedo	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche

Suplentes

Nombres y Apellidos	Cargo	Representante
Nimia Peredo Hernández	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche
Jeny Perez Santamaría	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche
Evelyn Kethy López García	Miembro	Representante del Comité de Vaso de Leche

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el periodo de vigencia del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, debiendo ser para el **PERIODO 2022-2023**.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga el presente Acuerdo Municipal.

ACUERDO MUNICIPAL N°010-2023-MPCH/A

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo, a los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Coordinador del PVL-PCA, para su cumplimiento y fines pertinentes.



ARTÍCULO QUINTO. -DISPONER a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA